

14. La Empresa ofrece un puesto de trabajo en su centro de Morell (Tarragona) a los señores Barranquero Abrojo y Blasco Calderón en las siguientes condiciones:

- Reconocimiento médico previo y aptitud para el puesto que deban ocupar.
- Categoría laboral igual o equivalente a la que poseían en la fecha en que causaran baja en la Empresa, con la antigüedad que tenían en dicha fecha.
- Ayuda para ambientación local de 100.000 pesetas.
- Pago de los gastos de traslado de familia y enseres.
- Pago del 50 por 100 de los intereses de un préstamo para la adquisición de una vivienda hasta la cifra de 1.300.000 pesetas y un máximo de once años de devolución que el interesado deberán gestionar con una entidad bancaria.

15. La Empresa ampliará la información sobre el Seguro Complementario con un estudio actualizado sobre casos concretos.

16. Se establece un Comité compuesto de tres miembros, uno por cada centro de trabajo, para el estudio de diferencias sociales, si existieran, entre centros de trabajo.

17. El personal deberá asistir a la Empresa con su máxima colaboración en un momento en que pueda verse obligada a efectuar cambios estructurales en los centros de trabajo y que puedan necesitar reestructuración de plantillas, parada de plantas y cambio de puestos de personal.

18. Dando cumplimiento al Real Decreto 3287/1977, de 10 de diciembre, el presente acuerdo será sometido, para su homologación, ante el Ministerio de Trabajo.

1 de enero de 1978

Tabla de retribuciones mínimas

Nivel	Mes	Día	Categoría
1	75.930	2.531	Director.
2	65.130	2.171	Subdirector.
3	56.130	1.871	Técnico Jefe.
4	52.050	1.735	Técnico Superior.
5	48.330	1.611	Jefe de Proceso de Datos.
			Jefe Administrativo de 1.ª
6	44.940	1.498	Técnico Medio.
			Analistas de Proceso de Datos.
			Jefe de Explotación.
7	41.880	1.396	Jefe Administrativo de 2.ª
			Ayudante Técnico.
8	39.080	1.302	Programador de Ordenador.
			Jefe Administrativo de 2.ª.
			Delineante Projectista.
9	36.990	1.233	Contramaestre.
			Programador Máquinas Auxiliares.
			Operador de Ordenador.
10	35.180	1.172	Oficial Administrativo de 1.ª
			Delineante.
11	33.450	1.115	Encargado.
			Operador de Ordenador.
			Oficial Administrativo de 2.ª
12	31.830	1.061	Delineante.
			Capataz.
			Oficial 1.ª de Oficio MC.
13	31.020	1.034	Analista de 1.ª
			Auxiliar Administrativo.
			Calculador.
14	30.240	1.008	Auxiliar Técnico de Oficina.
			Almacenero.
			Oficial 1.ª de Oficio.
15	27.480	916	Analista de 2.ª
			Auxiliar Administrativo.
			Calculador.
16	24.890	823	Auxiliar Técnico de Oficina.
			Almacenero.
			Guarda Jurado.
17	21.960	732	Oficial 2.ª de Oficio.
			Auxiliar de Laboratorio.
			Auxiliar Administrativo.
18	19.290	643	Calculador.
			Auxiliar Técnico de Oficina.
			Almacenero.

21437

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Fosforera Española, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Fosforera Española, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 12 de junio de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto, informes y documentación complementaria, suscrito por las partes el 18 de mayo de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para homologar el referido acuerdo y previo informe fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que resolvió dar la conformidad al mismo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de noviembre, sobre homologación, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Fosforera Española, Sociedad Anónima», y sus trabajadores suscrito el 18 de mayo de 1978, haciéndose la advertencia que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo quinto, 2, y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Representantes Sociales y Económicos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo.

En aplicación de la revisión prevista en el artículo quinto del vigente Convenio Colectivo, y teniendo en cuenta lo establecido por el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo.

a) Se sustituyen el anexo a que se refiere el artículo 27 del Convenio por anexos I y II adjuntos a esta acta.
b) Los coeficientes figurados en el artículo 35, a) del Convenio se sustituyen por los siguientes:

El 3,86, por 4,07; el 4,26, por 4,50; el 2,29, por 2,42.

c) El personal con complemento fijo a que se refiere el artículo 35, b) cobrará las cuantías señaladas en el anexo III.

d) El personal técnico y administrativo con relación al artículo 36 cobrará las cuantías señaladas en el anexo IV.

e) Los complementos por asiduidad señalados en el artículo 37:

a) Personal técnico y administrativo, 3.210 pesetas.

b) Personal obrero, 17,30 pesetas hora.

f) Los haberes íntegros de 1977 del personal técnico y administrativo, a que hace referencia el artículo 38, independientemente del aumento lineal previsto en el apartado g) siguiente se incrementarán en un 5,52 por 100.

g) Independientemente de los aumentos recogidos en los apartados anteriores, se abonará a todo el personal de «Fosforera Española, S. A.», la cantidad de 76.100 pesetas íntegras anuales como incremento lineal, abonándose en las 16 pagas

anuales, al personal técnico y administrativo, y a razón de 34,20 pesetas por hora normal trabajada, al personal obrero.

h) «Fosforera Española, S. A.» garantiza a todo su personal unas percepciones íntegras anuales mínimas de 471.420 pesetas en el supuesto de prestación de servicio durante todas las jornadas de trabajo previstas en el año.

La cantidad destinada a garantizar esta cifra, se denominará «Plus garantía».

Cualquier modificación en las condiciones retributivas dará lugar en los casos en que proceda a la correspondiente modificación de este plus.

En los casos de ausencia al trabajo, que no den derecho a percibir retribución, perderá igualmente la parte correspondiente a este concepto durante esas ausencias.

ANEXO I

Salario base

Categoría	Ptas/hora
<i>Personal de fabricación</i>	
Encargado general	128,8
Contramaestre	118,2
Encargado	98,7
Subencargado	91,3
Especialista aventajado	83,8
Especialista	82,2
Ayudante Especialista	78,5
Peón	74,4
Pinche de 16 a 18 años	39,9
<i>Personal de talleres auxiliares</i>	
Jefe de taller	131,2
Maestro de taller de primera	123,9
Maestro de taller de segunda	117,7
Oficial primera E	103,9
Oficial primera	98,7
Oficial segunda	91,3
Oficial tercera	82,2
Aprendiz de cuarto año	43,8
Aprendiz de tercer año	39,9
Aprendiz de segundo año	25,4
Aprendiz de primer año	22,10

ANEXO-II

Tabla salarial (Art. 27) para 1978)

Categoría	Pesetas
<i>Técnicos</i>	
Ingeniero	37.000
Licenciado	33.000
Perito industrial	29.000
<i>Técnicos auxiliares</i>	
Delineante Proyectista Jefe	26.700
Delineante Proyectista de primera	25.400
Delineante Proyectista de segunda	24.300
Delineante de primera	23.000
Delineante de segunda	21.800
Calcador de primera	20.800
Calcador de segunda	19.700
<i>Administrativos</i>	
Jefe de Sección o de primera	28.100
Jefe de Negociado o de segunda	26.100
Oficial de primera	23.700
Oficial de segunda	22.100
Auxiliar	20.300
Aspirante de 16 a 18 años	10.100
<i>Personal subalterno</i>	
Conserje	19.300
Ordenanza	18.100
Guarda Jurado	18.100
Vigilante	18.100
Botones de 16 a 18 años	8.300

Categoría	Pesetas
<i>Servicios auxiliares</i>	
Oficial de Reprografía	20.400
Auxiliar de Reprografía	19.200
Aspirante de 16 a 18 años	10.100

ANEXO III

Complemento por rendimiento de cuantía fija para personal obrero (Art. 35 b)

Cuantías para 1978

	Por hora
<i>Grupo II</i>	
Controles	10,6
Calderas	9,9
Resto	7,9
<i>Grupo V</i>	
Jefe de taller	13,4
Maestro de taller de primera	13,2
Maestro de taller de segunda	13,1
Oficial primera E	11,6
Oficial primera	11,2
Oficial segunda	10,6
Oficial tercera	9,9
<i>Grupo VI</i>	
Maestro de taller de primera	12,0
Maestro de taller de segunda	11,5
Oficial de primera	10,3
Oficial de segunda	9,7
Oficial de tercera	9,3

ANEXO IV

Complemento por rendimiento, para personal técnico, administrativo, subalterno de oficina y Servicios auxiliares (Art. 36)

Cuantías para 1978

	Pesetas
<i>Técnicos</i>	
Ingeniero	3.840
Licenciado	3.590
Perito industrial	3.080
<i>Técnicos auxiliares</i>	
Delineante Proyectista Jefe	3.080
Delineante Proyectista de primera	2.560
Delineante Proyectista de segunda	2.440
Delineante de primera	2.310
Delineante de segunda	2.170
Calcador de primera	2.050
Calcador de segunda	1.920
<i>Administrativos</i>	
Jefe de Sección o de primera	2.820
Jefe de Negociado o de segunda	2.560
Oficial de primera	2.310
Oficial de segunda	2.050
Auxiliar	1.920
<i>Personal subalterno</i>	
Conserje	1.790
Ordenanza	1.590
<i>Servicios auxiliares</i>	
Oficial de Reprografía	1.920
Auxiliar de Repografía	1.870